

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL S.A.
REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2026**

ACTA N° 51

En la ciudad de Bogotá D.C., el martes quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), se dio inicio a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol S.A. ("Ecopetrol" o la "Compañía") en las oficinas de la Compañía en su domicilio social, ubicadas en la Carrera 13 N° 36-24 de la ciudad de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete (17) de los Estatutos Sociales ("Estatutos") de la Compañía, el Presidente encargado de Ecopetrol, por solicitud de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su condición de accionista mayoritario, publicó el viernes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026) la convocatoria a la reunión de la Asamblea, por medio de un aviso incluido en la página web www.ecopetrol.com.co y el sábado veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), mediante aviso publicado en El Espectador, periódico de amplia circulación nacional, con la antelación exigida por la ley y los Estatutos. El aviso de convocatoria se mantuvo en la página web www.ecopetrol.com.co desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de la Asamblea.

Concurrieron a esta reunión Camilo Barco Muñoz, Presidente encargado de Ecopetrol, y Cristina Toro Restrepo, Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaria General de la Compañía.

En su calidad de Presidente encargado de Ecopetrol, Camilo Barco Muñoz le dio inicio a la sesión, saludó a los accionistas presentes en el recinto, a las organizaciones sindicales, a los medios de comunicación, a los integrantes de la Junta Directiva y a los trabajadores del Grupo Ecopetrol, así como a quienes seguían la transmisión en directo efectuada mediante el sitio www.ecopetrol.com.co. Posteriormente, presentó a Cristina Toro Restrepo, Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaria General, quien obró en calidad de Secretaria de la Asamblea e invitó a los asistentes a observar un video sobre las recomendaciones de seguridad.

1. Verificación del quórum

El Presidente encargado de Ecopetrol solicitó a la secretaria de la Asamblea, verificar e informar el quórum, quien, previo saludo a los asistentes informó que las acciones suscritas de Ecopetrol ascendían a cuarenta y un mil ciento dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientas noventa acciones (41.116.694.690) y que el quórum para deliberar correspondía a un número plural de accionistas, titulares directa o indirectamente de por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas. En ese momento se contaba con la asistencia de treinta y seis mil quinientos doce millones trescientos noventa y ocho mil veinte acciones (36.512.398.020), que equivalía a 88,80%¹ de las acciones suscritas, por lo cual existía quórum suficiente para instalar válidamente la Asamblea, con capacidad para deliberar y decidir.

¹ Cifra aproximada a dos decimales.

Con fundamento en lo anterior, el Presidente encargado de Ecopetrol declaró oficialmente abierta la sesión.

Se adjunta a la presente acta el listado del registro de los accionistas y apoderados o representantes, que contiene el número de acciones y el carácter del titular, representante o apoderado de cada asistente.

A continuación, el Presidente encargado de Ecopetrol solicitó a la secretaria de la Asamblea presentar las principales condiciones previstas en el Reglamento Interno de la Asamblea, el cual fue aprobado con el voto favorable del 99,46% de las acciones representadas en la reunión ordinaria de la Asamblea celebrada el veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025)² (el "Reglamento").

Para el efecto, la secretaria de la Asamblea invitó a los asistentes a observar un video descriptivo sobre los deberes y derechos de los accionistas y la forma operativa para votar los puntos del orden del día que así lo requieran.

Al finalizar el video, la secretaria de la Asamblea recordó a los accionistas que fueron convocados a una reunión extraordinaria y advirtió que, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 425 del Código de Comercio, la Asamblea no podría ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, salvo que, una vez agotado este, así lo decidiera la Asamblea con la mayoría aplicable. Asimismo, explicó el funcionamiento del sistema de votación electrónica dispuesto para la reunión.

Posteriormente, hizo un resumen de la forma de votación expuesta en el video y explicó que las normas por las que se rige la reunión de la Asamblea se enmarcan en lo definido en el Reglamento, los Estatutos de la Compañía y las normas legales aplicables. En ese sentido, señaló que en el Reglamento se tienen previstas diversas reglas que los accionistas han acordado voluntariamente. Al respecto, procedió a dar lectura a algunas de ellas, las cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 13.- Derecho de Participación de los Accionistas: Aquellos accionistas que deseen intervenir en la AGA o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, deberán inscribirse para participar en el respectivo punto del orden del día y al momento de otorgarles la palabra se identificarán ante el Presidente de la AGA, con su nombre completo y, de ser el caso, el de la persona a quien representan. El Presidente podrá solicitar a quienes pidan la palabra que entreguen el texto de su intervención.

Una vez identificados los accionistas que deseen intervenir y previamente a la votación del punto del orden del día, el Presidente de la AGA establecerá el orden de las intervenciones".

"Artículo 14.- Intervenciones: Las intervenciones estarán limitadas a tres (3) minutos por persona. Ningún accionista podrá intervenir más de una (1) vez sobre el mismo tema (...).

"Las intervenciones de los accionistas durante la Asamblea sólo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando (...)"

Finalmente, invitó a los accionistas a tener en cuenta que en la Asamblea se contaba con un punto físico de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) para que pudieran presentar

² Cifra aproximada a dos decimales.



sus sugerencias, preguntas o solicitudes que no estén relacionadas con los puntos del orden del día o que no sean función de la Asamblea General de Accionistas.

2. Aprobación del orden del día

La secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente orden del día, el cual fue publicado en el aviso de convocatoria desde el viernes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a través de la página web www.ecopetrol.com.co y el sábado veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), mediante aviso publicado en El Espectador, periódico de amplia circulación nacional:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas
4. Designación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios
5. Designación de la Comisión Principal y de la Comisión Suplente de Revisión y Aprobación del Acta
6. Consideración y aprobación de la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., relativa a la integración, renovación y elección de la Junta Directiva.
7. Consideración y, en caso de ser aprobada la reforma prevista en el punto anterior del presente orden del día, aprobación de la instrucción a la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., incluida la que resulte elegida en la presente reunión, para armonizar la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva y los demás instrumentos internos de gobierno corporativo con la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales; y determinación de que, hasta que dicha armonización se produzca, las disposiciones internas incompatibles con el artículo 20 reformado, en particular aquellas que mantengan como obligatoria la inclusión de un número mínimo de integrantes actuales, no serán aplicables ni constituirán requisito previo, condición suspensiva o impedimento para la elección integral prevista en esta convocatoria.
8. Consideración y, únicamente en caso de resultar necesaria, aprobación de la dispensa a Ecopetrol S.A. y/o a la Junta Directiva respecto de la elaboración y entrega del insumo sobre las personas postuladas y de las actuaciones internas de revisión, verificación, complementación y acompañamiento previstas en la Política de Sucesión que no hayan podido culminarse oportunamente antes de la elección.
9. Elección integral de los nueve miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., mediante el sistema de cociente electoral, para lo que resta del período institucional 2025-2029.

Enseguida, el Presidente encargado de Ecopetrol le solicitó a la secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día, la secretaria indicó que sí se encontraban intervenciones inscritas, para lo cual recordó las reglas para realizar las mismas. El Presidente encargado de Ecopetrol dio paso a las siguientes personas inscritas para intervenir en este punto del orden del día:

- El accionista Carlos González Vargas manifestó que, si bien las reuniones extraordinarias de la Asamblea estaban limitadas a los asuntos incluidos en la convocatoria, el artículo 425 del Código de Comercio permitía incorporar puntos adicionales. En ese sentido, sugirió que, una vez agotado el orden del día, se incluyera un punto para que el Presidente de la Junta Directiva rindiera un informe

breve sobre las circunstancias que han sido divulgadas por medios de comunicación (en particular, la información publicada ese mismo día por el diario El Tiempo), relacionadas con el Presidente encargado que había dejado el cargo y otros funcionarios que se habían retirado de la Compañía, así como sobre las actuaciones y proyecciones de la Junta Directiva frente a dichas situaciones. El Presidente encargado de Ecopetrol le concedió un minuto adicional para concluir su intervención.

- El accionista Jorge Enrique Robledo Castillo propuso incluir un punto en el orden del día para informar a los accionistas sobre las políticas que se mantendrían o modificarían bajo el nuevo Gobierno, particularmente en relación con las inversiones en negocios distintos a los hidrocarburos, eventuales procesos de privatización, medidas anticorrupción y los hechos divulgados por la prensa respecto del entonces Presidente encargado de la Compañía.
- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez manifestó que traía inicialmente una proposición escrita, pero que habría decidido no presentarla y, en su lugar, dejarla simplemente a modo de constancia. Explicó que, tras revisar con sus abogados el alcance jurídico de la convocatoria, consideraba que la Asamblea debía limitarse exclusivamente a los asuntos objeto de esta. En consecuencia, solicitó declarar suficientemente ilustración sobre ese punto y proceder con la aprobación del orden del día, con el fin de avanzar en la discusión y decisión de los temas contemplados en la convocatoria.
- El apoderado Luis Carlos Orejarena Morales, en representación de Mauricio Alexander Gutiérrez Cedeño, indicó que su solicitud también consistía en modificar el orden del día para incluir un punto relacionado con la situación de la Junta Directiva. No obstante, señaló que intervendría al momento de la votación de los respectivos puntos.

La secretaria recordó a los accionistas que, por tratarse de una reunión extraordinaria, el artículo 425 del Código de Comercio impedía modificar en ese punto el orden del día incluido en la convocatoria publicada y que, una vez agotado el orden del día, si algún accionista proponía agregar puntos nuevos, la Asamblea podría deliberar y votar si estaba o no de acuerdo con ampliar el orden previsto, para incluir asuntos adicionales.

A continuación, la secretaria sometió a consideración de la Asamblea el orden del día, efecto para el cual solicitó adelantar la votación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, que prevé que, si los accionistas no seleccionan alguna opción en el sistema de votación, el sistema contabilizará el voto a favor de la respectiva proposición, por lo que si el voto es afirmativo se puede manifestar a través de un aplauso; por el contrario, si los accionistas quieren votar de manera negativa, en blanco o abstenerse de votar deben digitar la opción deseada en el sistema de votación electrónica.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría el orden del día propuesto. Los resultados de la votación se detallan a continuación:




 1597
 LAA03

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	38.110.013.290	99,99979164%
No	57.405	0,00015063%
Voto en Blanco	22.000	0,00005773%
Total escrutinio para esta votación	38.110.092.695	100%

3. Designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas

El Presidente encargado de Ecopetrol propuso designar al doctor Francisco Reyes Villamizar como Presidente de la reunión de la Asamblea.

A continuación, la secretaria informó que no existían intervenciones inscritas para este punto. Acto seguido, el Presidente encargado de Ecopetrol sometió a consideración la propuesta de designar al doctor Francisco Reyes Villamizar como Presidente de la Asamblea, efecto para el cual, la secretaria solicitó realizar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Reglamento para las votaciones si, no, en blanco, o abstención según lo explicado previamente.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la designación del doctor Francisco Reyes Villamizar como Presidente de la reunión. Los resultados de la votación se detallan a continuación:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	38.110.042.846	99,9998692%
No	48.848	0,00012818%
Voto en Blanco	1	0%
Abstención	1.000	0,00000262%
Total escrutinio para esta votación	38.110.092.695	100%

En consecuencia, el doctor Francisco Reyes Villamizar asumió la Presidencia de la Asamblea y les dirigió unas palabras de saludo a los asistentes, para agradecerles la confianza en él depositada para conducir la reunión y le solicitó a la secretaria continuar con el desarrollo del orden del día.

4. Designación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios de la Asamblea General de Accionistas

La secretaria informó de la inscripción de la siguiente proposición presentada por la accionista Ingrid Deza:

"Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2026

Señores
 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL S.A.
 Reunión Extraordinaria
 Ciudad

Respetados señores accionistas:



Para esta reunión extraordinaria de la Asamblea General de accionistas de Ecopetrol S.A. propongo que la Comisión de Elecciones y Escrutinios esté integrada por los siguientes accionistas:

- Zulma Morales
- Sandra Bahamón
- Ingrid Deza

Atentamente,

(Firmado En Original)

Ingrid Deza

Accionista de Ecopetrol S.A."

A solicitud de la secretaria, las personas propuestas, presentes en el recinto, manifestaron su aceptación para integrar la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

A continuación, el Presidente de la Asamblea solicitó a la secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día y esta indicó que sí se encontraba una intervención inscrita y dio paso a la misma.

- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez se encontraba inscrito para intervenir sobre este punto. Sin embargo, al ser llamado, declinó hacer uso de la palabra.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración la proposición de la accionista Ingrid Deza, para lo cual la secretaria solicitó realizar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Reglamento para las votaciones sí, no, en blanco o abstención según lo explicado previamente.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la proposición presentada por la accionista Ingrid Deza y, en consecuencia, designó a las siguientes accionistas para conformar la Comisión de Elecciones y Escrutinios:

- Zulma Morales
- Sandra Bahamón
- Ingrid Deza

Los resultados de la votación se detallan a continuación:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	38.110.216.980	99,999985%
No	2.266	0,00000595%
Voto en Blanco	2.000	0,00000525%
Abstención	1.449	0,0000038%
Total escrutinio para esta votación	38.110.222.695	100%

Así las cosas, se deja constancia de que, en aplicación del sistema de cuociente electoral, la Comisión de Elecciones y Escrutinios quedó integrada por Zulma Morales, Sandra Bahamón e Ingrid Deza.

5. Designación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea General de Accionistas

La secretaria informó al Presidente que se encontraba inscrita la siguiente proposición de la accionista Carolina Zarama en la que propuso los candidatos y las candidatas a integrar las dos (2) comisiones para la revisión y aprobación del acta:

"Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2026

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL S.A.

Reunión Extraordinaria

Ciudad

Respetados señores accionistas:

En esta sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol S.A. someto a su consideración que las Comisiones Principal y Suplente, responsables de la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea, estén integradas por las siguientes personas accionistas o sus apoderados:

Comisión Principal:

- 1. Carlos Castellanos Araújo, apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público*
- 2. Edgar Calle Aguilar, apoderado de Juan Camilo Calle Ramos*
- 3. Juan Nicolás Cortés Cruz, apoderado de Gladis Ramos de Calle*

Comisión Suplente:

- 1. Luis Fernando Urrea*
- 2. Carolina Zarama*
- 3. Rafael Mulett*

Atentamente,

(Firmado En Original)

Carolina Zarama

Accionista de Ecopetrol S.A.

A solicitud de la secretaria, las personas propuestas, presentes en el recinto, manifestaron su aceptación de la postulación.



[Handwritten signature]

Enseguida, el Presidente de la Asamblea solicitó a la secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día y esta indicó que sí se encontraba una intervención inscrita y dio paso a la misma.

- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez se encontraba inscrito para intervenir sobre este punto. Sin embargo, al ser llamado, declinó hacer uso de la palabra.

A continuación, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración la proposición de la accionista Carolina Zarama, efecto para el cual la secretaria solicitó realizar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Reglamento para las votaciones sí, no, en blanco o abstención según lo explicado previamente.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la proposición presentada por la accionista Carolina Zarama y, en consecuencia, designó a las siguientes personas para conformar las Comisiones Principal y Suplente de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea General de Accionistas:

Comisión Principal:

1. Carlos Castellanos Araújo, apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Edgar Calle Aguilar, apoderado de Juan Camilo Calle Ramos
3. Juan Nicolás Cortés Cruz, apoderado de Gladis Ramos de Calle

Comisión Suplente:

1. Luis Fernando Urrea
2. Carolina Zarama
3. Rafael Mulett

Los resultados de la votación se detallan en el siguiente cuadro:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	38.110.134.367	99,99976823%
No	56.694	0,00014876%
Voto en Blanco	1.000	0,00000262%
Abstención	30.634	0,00008038%
Total escrutinio para esta votación	38.110.222.695	100%

Así las cosas, se deja constancia de que, en aplicación del sistema de cuociente electoral, las Comisiones Principal y Suplente quedaron integradas por todos los candidatos indicados en la proposición.

Enseguida, la secretaria les recordó a los integrantes elegidos que la comisión principal tendrá un término máximo de cinco días calendario contados desde el envío del texto del acta de la reunión por parte de Ecopetrol para revisarla y aprobarla. Si vencido este término no se ha pronunciado la comisión principal, entrará en funcionamiento la comisión suplente, la cual tendrá un término de cinco días calendario para impartir su respectiva aprobación.

[Handwritten signature]

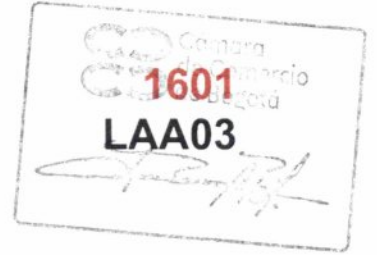


2361694

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Fecha de inscripción: 25 de septiembre de 2026
Número de inscripción: 01957087
Nombre del Propietario del libro: ECOPETROL S.A.
Matrícula Mercantil / Inscripción Esal / Seudomatrícula: 01291197
Número de identificación: 000008999990681
Libro en el cual se efectuó: VII
Tipo de libro: ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Acto y nombre del libro: Inscripción del libro ACTAS ASAMBLEA
DE ACCIONISTAS
Número de Hojas inscritas: 200. Código Libro: LAA03

EL SECRETARIO_____

[Firma manuscrita]
SECRETARIO



6. Consideración y aprobación de la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., relativa a la integración, renovación y elección de la Junta Directiva

El Presidente de la Asamblea informó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación de la Nación, presentó para consideración de la Asamblea una propuesta de reforma parcial del artículo 20 de los Estatutos Sociales, junto con sus soportes y exposición de motivos, que estuvo a disposición de los accionistas desde el momento de la convocatoria. Para ilustrar a los accionistas sobre el alcance de la propuesta, se proyectó un video explicativo de la reforma estatutaria.

Los principales puntos explicados en el video fueron los que se transcriben a continuación:

Que *“la propuesta hecha por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como representante de la Nación contempla dos modificaciones al artículo 20 de los Estatutos Sociales:*

1. *La primera se refiere a la disposición sobre la conformación de las planchas de candidatos a Junta Directiva, la cual establece que en las planchas se debe incluir al menos tres integrantes actuales de la Junta Directiva, sin considerar los renglones octavo y noveno. Se propone modificar este aparte con el fin de propender porque este órgano mantenga al menos tres de sus integrantes actuales, sin que esto constituya: (i) un requisito para la conformación o validez de la plancha; (ii) un límite a la competencia de la Asamblea General de Accionistas para elegir una integración diferente o (iii) impida la renovación total del órgano.*

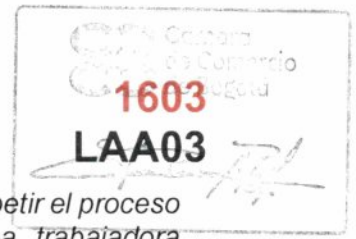
Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como representante de la Nación indicó que: (i) la obligación de incluir al menos tres miembros actuales se convierte en un criterio orientador; (ii) se elimina la exclusión de los renglones octavo y noveno para el cómputo de los miembros repitentes y (iii) se aclara que la continuidad no constituye requisito de conformación o validez de la plancha, no limita la competencia de la Asamblea y no impide la renovación total del órgano.

Adicionalmente el Ministerio explicó que la modificación tiene como finalidad eliminar la obligatoriedad de una disposición que restringe materialmente la facultad de la Asamblea General de Accionistas para elegir y remover libremente a los integrantes de la Junta Directiva, ya que la cláusula actual impide que el máximo órgano social pueda renovar libremente la totalidad de la Junta Directiva. De esta forma se busca restablecer la concordancia de los Estatutos con las disposiciones del régimen mercantil que reconocen a la Asamblea la competencia para decidir libremente sobre la integración del órgano de administración.

2. *La segunda es una propuesta de modificación parcial del párrafo tercero del artículo 20 que se refiere a la inclusión de una persona trabajadora en el séptimo renglón de la lista de candidatos presentada por la Nación para integrar la Junta Directiva.*

El Ministerio propone adicionar una excepción al primer inciso del párrafo tercero para permitir que, cuando se realice una nueva elección integral del órgano de administración dentro del mismo período institucional, la Nación mantenga en el

u



renglón séptimo a la persona trabajadora previamente elegida, sin repetir el proceso interno de postulación y votación. Ello siempre que la persona trabajadora previamente elegida (i) continúe cumpliendo los requisitos aplicables, (ii) acepte la postulación y (iii) mantenga la disponibilidad para ejercer el cargo.

El Ministerio explicó que esta modificación surge de la falta de una regla expresa que permita conservar, dentro del mismo período institucional, el resultado del procedimiento de elección previa de la persona trabajadora llamada a ocupar el séptimo renglón cuando, por razones ajenas a ese renglón, deba efectuarse una nueva elección integral mediante el sistema de cociente electoral.

Igualmente el Ministerio señaló que la propuesta:

- i) no modifica la competencia de la Asamblea General de Accionistas para realizar la elección correspondiente,*
- ii) no faculta a la Nación para designar una persona distinta a la elegida por los trabajadores y*
- iii) conserva sin modificaciones los aspectos fundamentales de la estructura y funcionamiento de la Junta Directiva de Ecopetrol, incluyendo, entre otros, su composición de nueve miembros principales, el sistema de elección por cociente electoral, la duración de los períodos, la mayoría de miembros independientes, los requisitos de experiencia, idoneidad e integridad de sus integrantes, así como las reglas especiales aplicables a los renglones correspondientes a los Departamentos productores de hidrocarburos y a los Accionistas minoritarios con mayor participación accionaria.*

Por otra parte se informó a los accionistas que, en cumplimiento de las funciones asignadas y la normatividad aplicable, la Junta Directiva a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad estudió la propuesta de reforma a ser presentada a consideración de la Asamblea General de Accionista, encontrándola conforme al régimen legal aplicable a la Compañía”.

Finalizada la presentación del video, se proyectó la propuesta de reforma estatutaria presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación de la Nación, y la secretaria de la Asamblea informó que esta propuesta había sido publicada en la página web de la Compañía desde la fecha de la convocatoria y continuaba disponible para consulta de los accionistas.

Enseguida, el Presidente de la Asamblea le solicitó a la secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día, la secretaria indicó que sí se encontraban intervenciones inscritas y dio paso a las siguientes personas inscritas para intervenir en este punto del orden del día:

- La accionista María Fernanda Guerra Morales se encontraba inscrita para intervenir sobre este punto. Sin embargo, fue llamada para participar y no hizo uso de la palabra.*
- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez manifestó que había preparado una propuesta de reforma estatutaria, particularmente en materia de gobierno corporativo y de la Ley Sarbanes-Oxley (Ley SOX). No obstante, señaló que, tras analizar el asunto y a partir de las explicaciones suministradas, consideraba que*

existía suficiente ilustración sobre la propuesta sometida a consideración. Indicó que ya no presentaría la propuesta de reforma y dejaría sus observaciones como constancia en el acta, especialmente en lo relacionado con la representación de los trabajadores y con la precisión de que el período institucional es 2025-2029 y de que tres integrantes de la Junta Directiva actual (renglones séptimo, octavo y noveno) serían ratificados (el texto completo de la constancia escrita radicada por el accionista se anexa como parte integral de la presente acta).

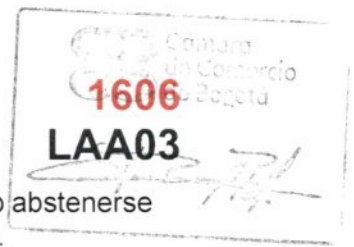
- El accionista Martín Fernando Ravelo Ravelo, quien invocó además su calidad de presidente de la Unión Sindical Obrera (USO), expresó su respaldo a la reforma estatutaria propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Señaló que esta contribuiría a fortalecer el gobierno corporativo y apoyar la implementación de políticas orientadas al fortalecimiento del negocio tradicional de petróleo y gas. Hizo referencia a la necesidad de mantener la soberanía energética del país y habló respecto al incremento de las importaciones de gas, combustibles y algunos insumos requeridos para las operaciones de refinación. Señaló que considera necesario promover iniciativas orientadas a fortalecer la producción nacional tales como la explotación de yacimientos no convencionales, incluyendo nuevos proyectos de exploración y producción y la incorporación de tecnologías que permitan aumentar la capacidad productiva y refinadora de la Compañía. Asimismo, destacó la importancia de mantener la participación del renglón séptimo de la plancha de candidatos de la Junta Directiva elegido por los trabajadores, por considerar que su presencia contribuye tanto a la protección de los derechos de los trabajadores como al fortalecimiento de Ecopetrol.
- El accionista Sergio Andrés Montañez Pimiento, trabajador de Ecopetrol y presidente de la subdirectiva de la USO en Sabana de Torres, manifestó su respaldo a la reforma estatutaria. Señaló que el integrante de Junta Directiva elegido por los trabajadores fue elegido democráticamente y afirmó que resultaba importante mantener la participación y la voz de los trabajadores dentro del máximo órgano de administración de la Compañía.
- El accionista Daniel Andrés Sosa Téllez, además integrante de la junta directiva nacional de la USO, manifestó su apoyo a la reforma estatutaria por considerar que proporciona flexibilidad en la conformación de la Junta Directiva y favorece una nueva visión estratégica orientada al fortalecimiento del negocio tradicional de la Compañía. Asimismo, destacó y reconoció la decisión de mantener la participación del renglón séptimo en la Junta Directiva que es elegido por los trabajadores, la cual calificó como una conquista de importancia histórica que permite incorporar al gobierno corporativo el conocimiento y la experiencia de los trabajadores, quienes contribuyen a la ejecución de la estrategia empresarial y al cumplimiento de los objetivos de la Compañía.
- El accionista Jorge Enrique Robledo Castillo manifestó sus inquietudes respecto al futuro de la Refinería de Barrancabermeja y sobre las inversiones en actividades distintas al negocio de hidrocarburos, en un contexto en el que el país viene incrementando las importaciones de gas y combustibles refinados. Igualmente, insistió en la necesidad de que Ecopetrol adopte una estrategia anticorrupción. Adicionalmente, expresó inquietudes sobre la orientación que podría adoptar la Compañía bajo el nuevo Gobierno, incluyendo posibles procesos de privatización y la incidencia de intereses extranjeros en el sector petrolero; en este contexto, se

refirió a la nacionalidad estadounidense del Presidente de la República, dio lectura parcial al juramento de naturalización y señaló la importancia de conocer el rumbo futuro de Ecopetrol.

Al concluir esta intervención, el Presidente de la Asamblea llamó la atención sobre la importancia de cumplir el Reglamento y de que las intervenciones se circunscribieran estrictamente al punto del orden del día que estaba en discusión, es decir, la modificación parcial del artículo 20 de los Estatutos.

- El accionista Carlos González Vargas celebró la designación del Presidente de la Asamblea, manifestó su respaldo a la reforma estatutaria y señaló que consideraba acertada la modificación relacionada con la eliminación de la obligación de mantener en la Junta Directiva a determinados integrantes del periodo anterior. Indicó que, en su opinión, dicha restricción era ilegal por resultar contraria a las disposiciones del Código de Comercio que facultan a la Asamblea General de Accionistas para remover a todos los miembros de la Junta Directiva, y que la reforma debió adoptarse mucho antes.
- El apoderado Luis Carlos Orejarena Morales, en representación de Mauricio Alexander Gutiérrez Cedeño, manifestó que compartía la necesidad y urgencia de realizar cambios en la Junta Directiva y expresó su respaldo a la permanencia del renglón séptimo elegido por los trabajadores, por considerar que aporta una visión interna valiosa para la Compañía y suma al buen gobierno corporativo. No obstante, manifestó su desacuerdo con los demás aspectos de la reforma, particularmente con la flexibilización de las reglas de renovación y permanencia de la Junta Directiva, al permitir su renovación completa y convertir en orientador el criterio de continuidad de algunos de sus miembros por considerar que ello debilita el gobierno corporativo. Señaló que durante los últimos años la Asociación de Accionistas Amigos de Ecopetrol ha reclamado mayor rigor, experiencia y conocimiento técnico y de negocios en la integración de la Junta, y observó que, en su criterio, la plancha que se presentaría más adelante estaba integrada mayoritariamente por abogados y sólo dos de sus integrantes tenían experiencia en el sector de hidrocarburos. Solicitó a los accionistas votar negativamente la propuesta y manifestó que consideraba ilegal que la reforma estatutaria y la elección de la Junta Directiva se tramitaran en la misma reunión.
- El accionista Saúl Anaya Gómez reconoció las intervenciones de los representantes de los trabajadores, pero señaló que estos deben enfocar su participación en el fortalecimiento de la empresa y no en su ideología; manifestó que la nacionalidad del Presidente de la República no guardaba relación con el asunto en discusión y respaldó la advertencia formulada por el Presidente de la Asamblea sobre el alcance de las intervenciones. Consideró necesarias las reformas planteadas y expresó que la compañía debe avanzar y adaptarse a los nuevos retos.

Luego de las intervenciones registradas para este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los asistentes la propuesta de modificación parcial del artículo 20 presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en representación de la Nación. Para este efecto la secretaria solicitó adelantar la votación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, que prevé que, si los accionistas no seleccionan alguna opción en el sistema de votación, el sistema contabilizará el voto a favor de la respectiva proposición, por lo que si el voto es afirmativo se puede manifestar a través de un aplauso;



por el contrario, si los accionistas quieren votar de manera negativa, en blanco o abstenerse de votar deben digitar la opción deseada en el sistema de votación electrónica.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la reforma parcial del artículo 20 de los Estatutos Sociales propuesta por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los resultados de la votación se detallan a continuación:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	37.982.924.983	99,66596634%
No	127.299.983	0,33403104%
Voto en Blanco	1.000	0,00000262%
Total escrutinio para esta votación	38.110.225.966	100%

En consecuencia, la Asamblea General de Accionistas aprobó la reforma parcial del artículo 20 de los Estatutos Sociales, cuyo texto, tal como fue aprobado, es el siguiente:

“ARTÍCULO VEINTE. JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral y para períodos institucionales de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos más de una vez por igual periodo sin exceder tres (3) periodos en total.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de las acciones presentes en la reunión.

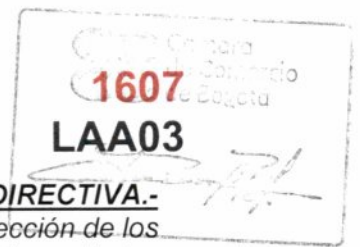
En la plancha de candidatos que se presente a consideración de la Asamblea General de Accionistas se propenderá por mantener al menos tres (3) integrantes actuales de la Junta Directiva, sin que ello constituya un requisito para la conformación o validez de la plancha, limite la competencia de la Asamblea General de Accionistas para elegir una integración diferente o impida la renovación total del órgano.

La postulación y designación como miembro de la Junta Directiva de la Sociedad podrá efectuarse a título personal. En todo caso, el miembro de Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, con independencia del origen de su postulación, debe atender sus deberes fiduciarios como administrador social.

Si no se hiciere nueva elección de miembros de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley para este efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer periodo institucional de cuatro (4) años de los miembros de la Junta Directiva se contará a partir de la elección realizada en 2021 y se extenderá hasta la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas que se celebre en 2025. Este será el primer periodo para efectos de la reelección y de la permanencia máxima de tres (3) periodos en total de que trata el primer inciso de este artículo.



PARÁGRAFO SEGUNDO: MIEMBROS INDEPENDIENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

La mayoría de los miembros de la Junta Directiva serán independientes. La elección de los miembros independientes de la Junta Directiva se realizará atendiendo los criterios previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 3923 de 2006 o cualquier disposición que los reglamente, modifique, sustituya o adicione.

Los miembros de la Junta Directiva que sean elegidos como independientes se comprometerán por escrito, al aceptar el cargo, a que mantendrán su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones y, en el evento en que dicha condición se pierda, le comunicarán por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva.

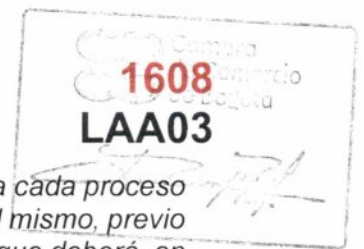
PARÁGRAFO TERCERO: En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas donde se pretenda elegir a los integrantes de la Junta Directiva, se incluirá en el séptimo renglón de la lista de candidatos y candidatas presentada por la Nación, una persona trabajadora elegida por los trabajadores y trabajadoras de Ecopetrol vinculados laboralmente a la Compañía, mediante votación, realizada previamente. El nombre de la persona candidata elegida será remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que la incluya en la lista correspondiente.

La persona candidata elegida por la persona trabajadoras deberá:

- a. Cumplir con los requisitos definidos para los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, la ley y la normatividad interna aplicable. Para el cómputo de los doce (12) años de experiencia a que se refiere el artículo veintiuno de estos estatutos, para la persona candidata elegida por las personas trabajadoras se considerarán los años de experiencia posteriores a la obtención de un título de educación superior, en los términos de la Ley 30 de 1992 o aquellas que la modifiquen o deroguen.
- b. Tener un contrato laboral directo con la Compañía a término indefinido.
- c. No ocupar cargos i) en la Junta Directiva, Comités o Comisiones de organizaciones sindicales y/o ii) que reporten directamente al Presidente de Ecopetrol y/o iii) en las Vicepresidencias o Direcciones de Auditoría Interna y de Cumplimiento, o las que hagan sus veces.

Previo a la votación que se llevará a cabo por parte las personas trabajadoras la Junta Directiva o el Comité que esta designe velará por el cumplimiento de dichos requisitos. Las personas postulantes que no cumplan no participarán en el proceso de elección. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que ejerza la Junta Directiva o el Comité que esta designe una vez se reciba la Plancha.

En los casos en que, antes de su elección por parte de la Asamblea General de Accionistas, la persona trabajadora con mayor votación i) pierda cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en los estatutos sociales y la normatividad interna; y/o ii) desista de que su nombre haga parte de la lista de candidatos y candidatas de la Nación y/o no acepte su nominación; será reemplazado en la plancha de la Nación por quien hubiese obtenido la siguiente votación más alta, y así sucesivamente hasta poder incluir alguna persona como candidato o candidata. Solo ante la imposibilidad de incluir algún candidato o candidata de esta forma, se llevará a cabo nuevamente el proceso de votación previa para la postulación.



En caso de ausencia de postulantes dentro de los tiempos establecidos para cada proceso o que los mismos no cumplan con los requisitos habilitantes para participar el mismo, previo aviso de Ecopetrol, la Nación quedará en libertad de proponer un candidato que deberá, en todo caso, cumplir con los requisitos generales para los integrantes de la Junta Directiva.

No obstante lo dispuesto en el primer inciso de este párrafo, cuando durante el mismo período institucional se realice una nueva elección integral de la Junta Directiva mediante el sistema de cociente electoral, la Nación podrá incluir en el séptimo renglón de su plancha a la persona trabajadora elegida mediante el procedimiento previsto en este párrafo para dicho período, sin necesidad de repetir el procedimiento de postulación y votación siempre que dicha persona continúe cumpliendo los requisitos aplicables, que acepte la postulación y que siga estando disponible para ejercer el cargo.

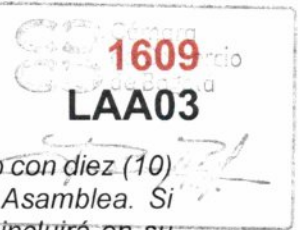
En el evento en que, una vez elegido por la Asamblea General de Accionistas el integrante de la Junta Directiva por cualquier motivo pierda los requisitos establecidos para este renglón en los estatutos sociales se entenderá que ya no es parte de la Junta Directiva y en consecuencia tendrá la obligación de presentar renuncia a su cargo de integrante de la Junta Directiva.

La elección de la persona candidata no se hará en razón de su cargo en la Sociedad ni implica un cambio en su contrato de trabajo ni en las funciones que le hayan sido asignadas.

Los detalles del proceso de postulación y votación para elegir a la persona trabajadora serán reglamentados por la Sociedad en la normatividad interna correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: *La Nación se obliga a que, en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas donde se vaya a elegir a los miembros de la Junta Directiva, incluirá en su lista de candidatos para los renglones octavo y noveno a personas propuestas por los Departamentos Productores de Hidrocarburos explotados por Ecopetrol y por los accionistas minoritarios, así:*

- a) En desarrollo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1118 de 2006, en el octavo renglón, la Nación incluirá en su lista de candidatos a miembros de la Junta Directiva a una persona postulada por los Gobernadores de los Departamentos Productores de Hidrocarburos explotados por Ecopetrol. El nombre del respectivo candidato deberá ser escogido por los Gobernadores de dichos Departamentos por mayoría simple, mediante votación previa; el resultado de esta deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mínimo con diez (10) días de anterioridad a la realización de la respectiva reunión de la Asamblea. En caso que, por cualquier motivo, no sea remitido el nombre del candidato dentro de la oportunidad establecida, la Nación incluirá en su lista de candidatos a miembros de la Junta Directiva a una de las personas que haya sido designada por los Gobernadores, quien, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el presente párrafo. Se entenderá por Departamentos Productores de Hidrocarburos explotados por Ecopetrol lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 o cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya.*
- b) En el noveno renglón, la Nación incluirá en su lista de candidatos a miembros de la Junta Directiva, a una persona designada por los diez (10) Accionistas Minoritarios con mayor participación accionaria. El nombre del respectivo candidato deberá ser escogido por mayoría simple, mediante votación previa, el resultado de la cual*



deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mínimo con diez (10) días de anterioridad a la realización de la respectiva reunión de la Asamblea. Si dichos Accionistas Minoritarios no llegaren a un acuerdo, la Nación incluirá en su lista a la persona que designen los cinco (5) accionistas minoritarios con mayor participación accionaria. Si dichos accionistas no llegaran a un acuerdo con anterioridad a la fecha de la Asamblea en la que se realice la respectiva elección, la Nación quedará en libertad de proponer un candidato que deberá, en todo caso, cumplir con los requisitos que se establecen en el presente parágrafo.

Para los efectos señalados en el literal a) y b) del presente parágrafo, se entenderá que el compromiso de la Nación de votar por candidatos que le propongan los accionistas minoritarios de Ecopetrol y los Departamentos Productores de Hidrocarburos explotados por Ecopetrol, estará sujeto a que cada uno de los candidatos propuestos cumpla con las siguientes condiciones:

- (i) Que los perfiles se ajusten a los definidos para los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos Sociales y,
- (ii) Que acrediten que cumplen, como mínimo, con la calidad de miembro independiente de acuerdo con la definición de independencia establecida en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o cualquier disposición que la reglamente o modifique.
- (iii) El compromiso de la Nación establecido en el literal b) perderá su vigencia en el momento en el cual los accionistas minoritarios puedan, de acuerdo con su participación accionaria, nombrar un miembro en la Junta Directiva de Ecopetrol por derecho propio. Lo anterior sin perjuicio de la vigencia de la Declaración de la Nación en su calidad de accionista mayoritario de Ecopetrol suscrita el 16 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas y pagados por la Sociedad por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités. Las sesiones de los Comités de apoyo de la Junta Directiva serán remuneradas igual que las sesiones de la Junta Directiva y solo se pagarán honorarios a aquellos Directores y Directoras que tengan la calidad de integrantes de cada Comité de apoyo. Dicha remuneración será fijada atendiendo el carácter de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. Esta información será revelada en la página electrónica www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEXTO: Los miembros de la Junta Directiva se evaluarán según mecanismo definido por la misma Junta. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se tendrá en cuenta la asistencia a las reuniones de la Junta y de sus Comités, el desempeño y participación en las mismas y los resultados de las evaluaciones de la Junta. Los resultados de las evaluaciones de la Junta Directiva serán publicados en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las normas sobre el nombramiento y funciones del Presidente de la Junta Directiva y del Secretario se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva que se encuentra publicado en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co."

7. Consideración y, en caso de ser aprobada la reforma prevista en el punto anterior del presente orden del día, aprobación de la instrucción a la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., incluida la que resulte elegida en la presente reunión, para armonizar la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva y los demás instrumentos internos de gobierno corporativo con la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales; y determinación de que, hasta que dicha armonización se produzca, las disposiciones internas incompatibles con el artículo 20 reformado, en particular aquellas que mantengan como obligatoria la inclusión de un número mínimo de integrantes actuales, no serán aplicables ni constituirán requisito previo, condición suspensiva o impedimento para la elección integral prevista en esta convocatoria

La secretaria indicó que, debido a la aprobación de la reforma estatutaria, le correspondía a la Asamblea ocuparse en el análisis de la propuesta presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de instruir a la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., incluida aquella que resultara elegida en la presente reunión, para que armonizara la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva y demás instrumentos internos de gobierno corporativo con la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales, y determinara que, hasta que dicha armonización se produjera, las disposiciones internas incompatibles con el artículo 20 reformado, en particular aquellas que mantengan como obligatoria la inclusión de un número mínimo de integrantes actuales, no serán aplicables ni constituirán requisito previo, condición suspensiva o impedimento para la elección integral prevista en esta convocatoria.

El Presidente de la Asamblea explicó que este punto del orden del día era un complemento de la propuesta de reforma del artículo 20 de los Estatutos presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que la determinación relativa a este punto se dirigía a lograr la armonización del texto estatutario con los reglamentos internos que tendría que aprobar la Junta Directiva, de manera que, hasta el momento en que se produjera dicha armonización, las disposiciones internas incompatibles con el artículo 20 reformado no serían aplicables ni constituirían un requisito previo, una condición suspensiva o un impedimento para la integración de la Junta Directiva en su totalidad.

La propuesta fue explicada mediante un video informativo cuyos puntos principales se sintetizan enseguida:

De acuerdo con la exposición de motivos presentada por el Ministerio, la propuesta sometida a consideración de la Asamblea tiene por objeto *"asegurar la coherencia entre la reforma del artículo 20 de los Estatutos Sociales y la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva, así como con los demás instrumentos internos de gobierno corporativo"* que regulan o desarrollan la postulación, evaluación, integración, renovación y elección de dicho órgano.

En la exposición de motivos, además se señala que, "la aprobación de la reforma da lugar a una incompatibilidad sobreviniente entre la norma estatutaria reformada y determinadas disposiciones de la Política de Sucesión y de los demás instrumentos que reproducen o desarrollan la regla anterior" principalmente debido a que esta Política incorpora la inclusión obligatoria de integrantes actuales de la Junta Directiva como uno de los requisitos de

ed

composición del órgano y como condición que deben cumplir las planchas presentadas a consideración de la Asamblea.

Por esta razón, el Ministerio propuso que la Asamblea adoptara dos decisiones.

La primera consiste en impartir una instrucción a la Junta Directiva de Ecopetrol, incluida la que resulte elegida en esta reunión, para adelantar la armonización de la Política de Sucesión y de los demás instrumentos internos de gobierno corporativo con el artículo 20 reformado.

Conforme a la propuesta, corresponderá a la Junta Directiva identificar las disposiciones que deban ajustarse, preparar la propuesta de armonización de la Política de Sucesión y someter posteriormente el texto correspondiente a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, de acuerdo con las competencias previstas en los Estatutos Sociales.

La segunda decisión consiste en establecer la regla aplicable mientras se completa ese proceso de armonización. En este sentido, la propuesta plantea que *"las disposiciones internas incompatibles con el artículo 20 reformado no serán aplicables ni constituirán requisito previo, condición suspensiva o impedimento para la elección integral"* de la Junta Directiva prevista en esta Asamblea.

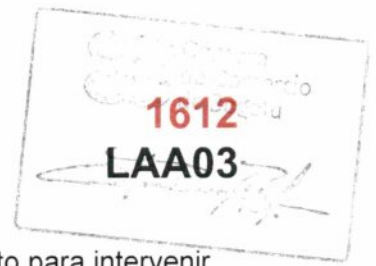
En la exposición de motivos se precisa que estas dos decisiones son complementarias. Por una parte, se instruye la actualización formal de la Política de Sucesión y de los demás instrumentos internos; y por otra, se define la regla transitoria aplicable mientras se realiza dicha armonización.

Asimismo, el Ministerio señala que *"la determinación propuesta no suspende la Política de Sucesión en su totalidad ni autoriza a desconocer indiscriminadamente los instrumentos de gobierno corporativo"*. La inaplicabilidad propuesta se limita a aquellas disposiciones que resulten incompatibles con el artículo 20 reformado, mientras que las demás disposiciones de la Política y de los instrumentos internos continuarían vigentes y aplicándose en los términos actualmente previstos.

Enseguida, el Presidente de la Asamblea le solicitó a la secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día, la secretaria indicó que sí se encontraban intervenciones inscritas y dio paso a las siguientes personas inscritas para intervenir en este punto del orden del día:

- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez manifestó que, a la luz de las explicaciones suministradas durante la Asamblea y de la información presentada en el video explicativo, consideraba suficientemente ilustrada la propuesta. Señaló que la evaluación realizada por la Junta Directiva vigente a las hojas de vida postuladas y la permanencia del renglón elegido por los trabajadores, el de los accionistas minoritarios y el de los departamentos productores de hidrocarburos en la Junta Directiva brindaba continuidad y generaba tranquilidad desde la perspectiva del gobierno corporativo y de los riesgos asociados a la condición de Ecopetrol como emisor listado en el mercado de valores. Finalmente, destacó que todos los miembros de la Junta Directiva, independientemente de su origen, tienen el deber de actuar en defensa de los intereses de la Compañía. El Presidente de la Asamblea le concedió un minuto adicional para concluir su intervención.





- El accionista Martín Fernando Ravelo Ravelo se encontraba inscrito para intervenir sobre este punto. Sin embargo, fue llamado para participar y no hizo uso de la palabra.
- El accionista Daniel Andrés Sosa Téllez se encontraba inscrito para intervenir sobre este punto; sin embargo, fue llamado para participar y no hizo uso de la palabra.
- El apoderado Luis Carlos Orejarena Morales, en representación de Mauricio Alexander Gutiérrez Cedeño, señaló que entendía la necesidad de armonizar la normatividad interna, pero expresó sus inquietudes por los efectos de la armonización propuesta sobre el gobierno corporativo. Señaló que la flexibilización de las reglas de continuidad de los miembros de la Junta Directiva permitiría la renovación de los postulados por los departamentos productores de hidrocarburos y de los accionistas minoritarios, incrementando la influencia del accionista mayoritario en la conformación de dicho órgano. Asimismo, consideró que el plan de armonización debió conocerse antes de la votación y sostuvo que los cambios propuestos podrían afectar la credibilidad y reputación de la compañía, por lo que reiteró su oposición a la propuesta y solicitó a los accionistas, incluidos los representantes del Gobierno, votarla negativamente.

La secretaria aclaró que como ya se había indicado, todos los documentos de soporte para estos puntos del orden del día habían estado a disposición de los accionistas en la página web desde el momento en que se llevó a cabo la convocatoria a la reunión y que continuaban publicados hasta la fecha, incluida la precisión a la que hizo referencia el apoderado.

- El accionista Carlos González Vargas manifestó que la propuesta de armonización tenía por objeto dar cumplimiento a la reforma estatutaria y adecuar la Política de Sucesión a los Estatutos Sociales. Consideró que la eliminación de la obligación de mantener determinados miembros de la Junta Directiva corrige una restricción injustificada y señaló que los mecanismos de participación de los departamentos productores de hidrocarburos ya se encuentran regulados en los Estatutos, por lo que no se afecta el gobierno corporativo de la Compañía.
- El accionista Darwin Camilo Díaz Urrea manifestó que el principal riesgo que enfrenta Ecopetrol no es el gobierno corporativo sino la credibilidad de la Compañía, de su Junta Directiva y de su administración. Consideró que dicha situación hace necesaria la aprobación de la reforma estatutaria y el relevo de los miembros de la Junta Directiva en los términos propuestos por el accionista mayoritario. Destacó la permanencia del integrante elegido por los trabajadores y de los postulados por los accionistas minoritarios y por los departamentos productores de hidrocarburos, señalando que se encuentran alineados con el fortalecimiento de Ecopetrol. Asimismo, sostuvo que la pérdida de credibilidad ha afectado la valoración de la acción y expresó que la Compañía debe concentrarse en recuperar la confianza de los inversionistas y fortalecer su actividad principal como empresa petrolera.
- El accionista Jorge Enrique Robledo Castillo, quien inicialmente había declinado intervenir y luego solicitó hacer uso de su inscripción, manifestó que intervenía para reiterar lo expresado en el punto anterior en respuesta a la crítica de otro accionista. Hizo referencia a la doble nacionalidad del Presidente de la República, una vez más,

dio lectura parcial del juramento de naturalización, citó como precedente el caso del exembajador Luis Gilberto Murillo y manifestó que podrían presentarse situaciones en las que surgieran divergencias entre los intereses de Colombia y los de los Estados Unidos en donde se deberá definir que primará y señaló que se trata de un asunto de especial relevancia para los intereses del país.

Concluida esta intervención, el Presidente de la Asamblea retomó las deliberaciones y recordó que se encontraba en discusión el punto séptimo del orden del día, relativo a la armonización de la Política de Sucesión y de los demás instrumentos internos de gobierno corporativo con la reforma del artículo 20 de los Estatutos.

Luego de las intervenciones registradas para este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los asistentes la proposición presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en representación de la Nación, efecto para el cual la secretaria solicitó realizar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Reglamento para las votaciones sí, no, en blanco o abstención según lo explicado previamente.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la proposición presentada por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para este punto del orden del día. Los resultados de la votación se detallan a continuación:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	38.110.126.810	99,99984241%
No	60.056	0,00015759%
Total escrutinio para esta votación	38.110.186.866	100%

En consecuencia, se deja expresa constancia de que la Asamblea General de Accionistas aprobó: (i) instruir a la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., incluida la elegida en la presente reunión, para que armonice la Política de Sucesión de los integrantes de la Junta Directiva y los demás instrumentos internos de gobierno corporativo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales reformado, y someta oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas los ajustes que sean de su competencia; y (ii) determinar que, hasta que dicha armonización se produzca, las disposiciones internas incompatibles con el artículo 20 reformado, en particular aquellas que mantengan como obligatoria la inclusión de un número mínimo de integrantes actuales, no serán aplicables ni constituirán requisito previo, condición suspensiva o impedimento para la elección integral de la Junta Directiva prevista en la convocatoria.

- 8. Consideración y, únicamente en caso de resultar necesaria, aprobación de la dispensa a Ecopetrol S.A. y/o a la Junta Directiva respecto de la elaboración y entrega del insumo sobre las personas postuladas y de las actuaciones internas de revisión, verificación, complementación y acompañamiento previstas en la Política de Sucesión que no hayan podido culminarse oportunamente antes de la elección.**

Antes de continuar con la exposición respecto a este punto del orden del día la secretaria indicó que en ese momento se contaba con un quórum del 92.69%³ con treinta y ocho mil

³Cifra aproximada a dos decimales.

ciento diez millones ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis (38.110.186.866) acciones presentes.

A continuación, la secretaria explicó el alcance de la dispensa prevista actualmente en la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol (la Política) respecto de la elaboración y entrega de insumos por parte de la administración y la verificación de los perfiles de los integrantes de la Junta directiva que debe hacer este órgano y señaló que tal y como se había informado a través de la página web de Ecopetrol desde el día de la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.3.1. de dicha Política, la Junta Directiva y su Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, a partir del insumo preparado por la administración de Ecopetrol, adelantaron las verificaciones y análisis correspondientes para velar por que las personas candidatas reúnan el perfil y cumplan con los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto y señaló que en ese sentido, ni Ecopetrol ni su Junta Directiva requieren solicitar a la Asamblea General de Accionistas que se les dispense de llevar a cabo los procedimientos respecto a la entrega del insumo correspondiente y/o las actividades para cumplir con las funciones que les corresponden según la normativa aplicable.

Enseguida, el Presidente de la Asamblea le solicitó a la secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día, al tiempo que señaló que la dispensa no iba a ser necesaria, ya que todos los procedimientos se cumplieron oportunamente.

La secretaria indicó que había varias intervenciones inscritas y dio paso a las siguientes personas para que intervinieran en este punto del orden del día:

- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez manifestó que consideraba técnicamente innecesario, improcedente y riesgoso someter este punto a votación, dado que durante la Asamblea se explicó que se habían surtido las verificaciones y procedimientos correspondientes respecto de los candidatos propuestos para integrar la Junta Directiva y que los candidatos cumplen con los postulados previstos en la normatividad. Señaló que una votación podría generar interpretaciones equivocadas en el mercado y afectar la percepción sobre el gobierno corporativo de la Compañía. En consecuencia, sugirió no votar el punto o, en su defecto, votarlo negativamente, con el fin de transmitir un mensaje de claridad y confianza para la Compañía, los medios, el mercado y las autoridades de supervisión, incluidas la Superintendencia Financiera de Colombia y la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos.

El Presidente de la Asamblea agradeció la observación formulada por el accionista y señaló que esta sería tenida en cuenta. Asimismo, explicó que el punto relativo a la dispensa había sido incluido en el orden del día para ser utilizada sólo en el evento de que resultara necesario someterlo a consideración de la Asamblea. No obstante, indicó que, dado que se habían cumplido oportunamente todos los procesos previos de verificación de los candidatos conforme al procedimiento establecido, dicha aprobación no se requeriría.

Los accionistas Sergio Andrés Montañez Pimiento y Carlos González Vargas se encontraban inscritos para intervenir sobre este punto. Sin embargo, al ser llamados, declinaron de hacer uso de la palabra.

El apoderado Luis Carlos Orejarena Morales, actuando en representación de Mauricio Alexander Gutiérrez Cedeño, manifestó sus inquietudes respecto a algunos aspectos



preparatorios de la Asamblea ya que no transmiten señales adecuadas al mercado. Señaló la conveniencia de disponer del rigor adecuado para conformar una Junta Directiva con perfiles técnicos y competentes que contribuyan a fortalecer el gobierno corporativo y recuperar la reputación de la Compañía. Asimismo, expresó que este punto debería votarse negativamente y que los accionistas se deberían concentrar en lo que se quiere hacer a futuro con la Compañía dadas algunas iniciativas y decisiones estratégicas que, en su criterio, podrían tener implicaciones para Ecopetrol y para la economía colombiana, tales como una eventual enajenación de acciones superior al quince por ciento (15%) y la inclusión de la Compañía en índices bursátiles internacionales. Finalmente, hizo un llamado a actuar con rigor y transparencia en los procesos de conformación de la Junta Directiva y la armonización propuesta.

Luego de las intervenciones registradas para este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea reiteró que teniendo en cuenta que la Junta Directiva y su Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, a partir del insumo preparado por la Administración de Ecopetrol, adelantaron las verificaciones y análisis correspondientes para velar por que las personas candidatas reunieran el perfil y cumplieran los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto, este punto del orden del día no se sometería a votación, al no ser necesario porque Ecopetrol y su Junta culminaron las actuaciones internas de revisión, verificación previstas en la Política. En consecuencia ordenó seguir con el orden del día. En consecuencia, la Asamblea no adoptó decisión alguna sobre este punto.

9. Elección integral de los nueve miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., mediante el sistema de cociente electoral, para lo que resta del período institucional 2025-2029.

La secretaria de la Asamblea informó que el siguiente punto del orden del día correspondía a la elección integral de los nueve miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., mediante el sistema de cociente electoral, para lo que resta del período institucional 2025-2029.

En desarrollo de este punto, la secretaria les informó a los accionistas que cualquier plancha sometida a consideración de la Asamblea debía cumplir con los requisitos previstos en los Estatutos Sociales de la Compañía y en la reforma estatutaria aprobada durante la presente reunión. En particular, señaló que la plancha debía: (i) postular los nueve renglones y cuando se trate de la plancha de la Nación esta debe incluir en los renglones séptimo, octavo y noveno los nominados o nominadas por las personas trabajadoras de Ecopetrol, los departamentos productores de hidrocarburos operados por Ecopetrol y por los 10 accionistas minoritarios con mayor participación accionaria, respectivamente; (ii) contar con una mayoría de candidatos independientes, correspondiente como mínimo a cinco de los nueve integrantes; (iii) incluir al menos un treinta por ciento (30%) de mujeres; (iv) propender por incluir al menos tres integrantes actuales de la Junta Directiva; y (v) postular por lo menos una persona experta en temas financieros y contables de conformidad con las normas aplicables del mercado de valores de los Estados Unidos de América.

De igual forma, la secretaria informó que los candidatos que integren estas planchas deben cumplir con los requisitos mínimos estatutarios y con uno o más de los complementarios dispuestos en la Matriz de Competencias y Experiencia de la Junta Directiva (la Matriz).

Indicó por lo tanto que, de acuerdo con los Estatutos de Ecopetrol, los candidatos como mínimo deben acreditar las siguientes condiciones:



(i) tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o en el campo de la actividad industrial, operativa y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines; (ii) contar con experiencia profesional superior a doce (12) años. Para el cómputo de los 12 años de experiencia de la persona candidata elegida por las personas trabajadoras se considerarán los años de experiencia posteriores a la obtención de un título de educación superior, en los términos de la Ley 30 de 1992 o aquellas que la modifiquen o deroguen; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco juntas directivas de sociedades anónimas, incluida la de Ecopetrol.

Explicó que en cuanto a los requisitos complementarios, los candidatos deben contar con conocimiento o experiencia en al menos una de las siguientes temáticas: (i) industria energética, (ii) transición energética, (iii) administración, (iv) alta dirección, (v) liderazgo, (vi) asuntos de gobierno, (vii) política pública, (viii) financiera, (ix) bursátil, (x) gestión de riesgos empresariales, (xi) recursos humanos, (xii) desarrollo del talento, (xiii) jurídico, (xiv) gobierno corporativo, (xv) tecnología, (xvi) innovación, (xvii) salud, (xviii) seguridad, (xix) medio ambiente, (xx) sostenibilidad, (xxi) estrategia empresarial y (xxii) gestión de proyectos. Con esto, la Junta Directiva como órgano colegiado logra contar con la totalidad de las competencias y experiencia listadas, a partir de la contribución de cada uno de sus integrantes.

De igual manera indicó que frente a la plancha, se consideran también los criterios deseables en cuanto a formación, experiencia, diversidad e inclusión, definidos por la Junta Directiva en la Matriz.

Posteriormente, informó que mediante comunicación del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público propuso la siguiente plancha para integrar la Junta Directiva de la Compañía:

Renglón	Nombre	Calidad
Primero	Carlos Augusto Suárez Rojas	Independiente
Segundo	Jorge Alberto Jaller Jaramillo	No independiente
Tercero	José Camilo Manzur Jattin	Independiente
Cuarto	Ludmila del Carmen Vergara Rosales	No Independiente
Quinto	Betzy Patricia Martínez Zapateiro ⁴	Independiente
Sexto	Claudia Margarita Lafaurie Taboada	Independiente
Séptimo	César Eduardo Loza Arenas	No independiente – Postulado por las personas trabajadoras
Octavo	Ricardo Rodríguez Yee	Independiente – Postulado por los departamentos productores de hidrocarburos
Noveno	Luis Felipe Henao Cardona	Independiente – Postulado por los accionistas minoritarios con mayor participación

⁴ SIC - Betzy Patricia Martínez Zapatero

Acto seguido, la secretaria informó que, sin perjuicio de la función que tiene la Asamblea General de Accionistas en relación con el nombramiento y remoción de directores, la Junta Directiva tiene la función de velar por que los candidatos reúnan el perfil y cumplan los requisitos y las condiciones establecidas para el efecto, con el propósito de brindar información completa y pertinente de los candidatos que vaya a considerar la Asamblea. En este sentido, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y con el insumo proporcionado por la Administración de Ecopetrol, la Junta Directiva ejerció dicha función y no tuvo objeción alguna frente a la Plancha o frente a sus candidatos.

Asimismo, informó que la plancha propuesta por la Nación postula: (i) 9 personas candidatas incluyendo los nominados por las personas trabajadoras de Ecopetrol, los departamentos productores de hidrocarburos explotados por Ecopetrol y por los 10 accionistas minoritarios con mayor participación; (ii) 6 candidatos nominados como independientes; (iii) 3 mujeres, (iv) 3 integrantes actuales de la Junta Directiva y (v) tres de ellos manifiestan ser expertos en temas financieros y contables.

La secretaria señaló, además, que los candidatos cumplen con los requisitos mínimos estatutarios. En efecto, respecto de ellos es cierto que cuentan (i) con conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o en el campo de la actividad industrial, operativa y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, (ii) 12 años de experiencia, (iii) gozan de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y (iv) no pertenecen a más de cinco juntas directivas, incluyendo la de Ecopetrol.

El candidato del renglón 7° adicional a lo anterior, tiene un contrato laboral directo con la Compañía a término indefinido; no ocupa cargos (i) que reporten directamente al Presidente de Ecopetrol o (ii) en las Vicepresidencias o Direcciones Corporativas de Auditoría Interna y de Cumplimiento y/o las que hagan sus veces, y aceptó ser postulado en la Plancha de Candidatos.

En cuanto a los requisitos complementarios indicó que, según la información reportada por los candidatos, estos cumplen al menos uno de dichos requisitos y en consecuencia, la plancha completa cuenta con la totalidad de competencias y experiencia requeridas como órgano colegiado, tal y como lo dispone la mencionada Matriz que implementó la Junta Directiva.

Frente a los criterios deseables sobre formación, experiencia, diversidad e inclusión que introdujo la Junta Directiva en su Matriz, informó que en la plancha: 6 son abogados, 1 es economista, 1 es ingeniero civil y 1 es ingeniero industrial; y atiende el componente de diversidad e inclusión en cuanto género y edades, entre otros.

Igualmente señaló que, de acuerdo con las normas vigentes, la Compañía, para conocimiento de los accionistas publicó en la página web de Ecopetrol, la información sobre la plancha propuesta por el accionista mayoritario y los perfiles de los candidatos junto con sus cartas de aceptación de postulación, que contienen la declaración de independencia de los postulados que revisten esa calidad. Finalmente indicó que estos documentos estuvieron disponibles para consulta desde el momento de la convocatoria y aún se encuentran publicados.



Enseguida, el Presidente de la Asamblea le solicitó a la secretaria informar si había intervenciones inscritas para ese punto del orden del día. La secretaria indicó que sí se encontraban intervenciones inscritas y dio paso a que las siguientes personas pudieran intervenir en este punto del orden del día:

- La accionista María Fernanda Guerra Morales se encontraba inscrita para intervenir sobre este punto. Sin embargo, fue llamada para participar y no hizo uso de la palabra.
- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez manifestó que, a partir de la información contenida en la matriz presentada y de las verificaciones realizadas por la Junta Directiva respecto de los candidatos postulados, existían elementos suficientes para brindar confianza en la propuesta sometida a consideración. Señaló que la conformación de la nueva Junta Directiva debía orientarse a la adopción de políticas que fortalezcan la gestión de la Compañía y permitan mejorar los resultados, los dividendos para los accionistas y los aportes al Estado. Adicionalmente, solicitó que quede constancia de su petición de que se garantice el ejercicio del derecho de inspección por parte de los accionistas, señalando que en ocasiones se les indica que la información es reservada y deben consultarla en los reportes que la Compañía remite a la *Securities and Exchange Commission*, con el fin de facilitar el análisis de la información y contribuir a deliberaciones más informadas en futuras asambleas.
- El accionista Martín Fernando Ravelo Ravelo, destacó la decisión de mantener el renglón séptimo de la plancha de candidatos elegido por los trabajadores de Ecopetrol, al considerar que constituye un avance en la participación de los trabajadores en los espacios donde se toman las decisiones de la Compañía. Manifestó que los trabajadores esperan que la nueva Junta Directiva impulse políticas orientadas al fortalecimiento del negocio tradicional de petróleo y gas, a la recuperación e incremento de reservas y a la atención de los desafíos energéticos del país. Asimismo, expresó su expectativa de que la Junta Directiva logre que la Compañía recupere el protagonismo por sus resultados y su contribución al desarrollo del país.
- El accionista Daniel Andrés Sosa Téllez, reiteró su respaldo a la conformación de la nueva Junta Directiva y reconoció la decisión de mantener el renglón séptimo de la plancha de candidatos elegido por los trabajadores de Ecopetrol en dicho órgano. Señaló que la nueva Junta Directiva enfrenta importantes retos relacionados con la recuperación de las capacidades productivas de petróleo y gas, la autosuficiencia y la soberanía energética del país, así como con la sostenibilidad de la Compañía. Manifestó el compromiso de la Unión Sindical Obrera de apoyar iniciativas orientadas al fortalecimiento de Ecopetrol del negocio tradicional y la sostenibilidad de la Compañía en el mediano y largo plazo y expresó su interés en promover espacios de diálogo con los nuevos integrantes de la Junta Directiva.
- Los accionistas Jorge Enrique Robledo Castillo y Sergio Andrés Montañez Pimiento y el apoderado Luis Carlos Orejarena Morales se encontraban inscritos para intervenir sobre este punto; sin embargo, al ser llamados no se encontraban en el recinto o no hicieron uso de la palabra.

- La accionista Zulma Patricia Morales Carvajalino, quien manifestó intervenir también en su condición de trabajadora de Ecopetrol sin representar a organización sindical alguna, expresó que espera una mayor cercanía entre la alta dirección y los trabajadores ya que esto contribuiría a fortalecer la Compañía. Señaló que durante los últimos años los trabajadores han enfrentado situaciones difíciles relacionadas, en su criterio, con decisiones de administración, nombramientos y actuaciones de algunos directivos. Solicitó que la nueva Junta Directiva conociera de estas situaciones y promoviera procesos basados en criterios de tecnocracia y meritocracia, con el fin de evitar la politización de la Compañía y fortalecer su gestión.
- El accionista Darwin Camilo Díaz Urrea manifestó su respaldo a la plancha propuesta por el accionista mayoritario y señaló que la nueva Junta Directiva debe contribuir a reenfocar la Compañía en su negocio principal de exploración, producción, transporte y refinación de hidrocarburos. Consideró que la permanencia del renglón séptimo de la plancha de candidatos elegido por los trabajadores de Ecopetrol constituye una señal positiva de solidez del gobierno corporativo conforme a criterios ESG y una expresión de la democratización de la propiedad estatal prevista en el artículo 60 de la Constitución Política. Así mismo, le solicitó a la Junta Directiva la protección de los intereses de los accionistas minoritarios y de los tenedores de bonos de la Compañía, la cual depende de un adecuado desempeño operacional y financiero y de la recuperación de la credibilidad de la Compañía.
- El accionista Carlos González Vargas dejó constancia de que la reforma estatutaria aprobada previamente por la Asamblea produce efectos entre los accionistas desde su adopción, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Código de Comercio. En consecuencia, manifestó que la elección de la Junta Directiva se encontraba sustentada en una reforma válidamente aprobada por la Asamblea, sin perjuicio de los trámites posteriores de inscripción que correspondan.

El Presidente de la Asamblea explicó, en consonancia con lo expresado en la última intervención, que de acuerdo con el artículo 158 del Código de Comercio, todas las reformas del contrato surten efectos entre los accionistas de manera inmediata e independientemente de que deban constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil. Aclaró, así mismo que, en virtud de lo anterior, la aplicación de cualquier modificación estatutaria se surte de modo inmediato una vez aprobada, independientemente de las formalidades que haya que cumplir.

Concluidas las intervenciones correspondientes, el Presidente de la Asamblea le preguntó a la secretaria si se había presentado alguna plancha adicional, quien informó que no se había presentado y por lo tanto sometió a consideración de los accionistas la elección integral de los nueve miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., para lo que resta del período institucional 2025 - 2029. La secretaria solicitó adelantar la votación de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de la Asamblea y previamente explicado a los accionistas.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que, aplicado el sistema de cuociente electoral, fueron elegidos los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía para lo que resta del período institucional 2025-2029.

Los resultados de la votación fueron los siguientes:



1620

LAA03

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	37.977.416.331	99,65162885%
No	3.484.736	0,00914385%
Abstención	129.280.141	0,33922731%
Total escrutinio para esta votación	38.110.181.208	100%

Aplicando el sistema del cuociente electoral establecido en el artículo 197 del Código de Comercio, fueron elegidos los ocho (8) primeros renglones por cuociente electoral y el último, es decir, el noveno (9°) renglón por residuo, según se detalla a continuación:

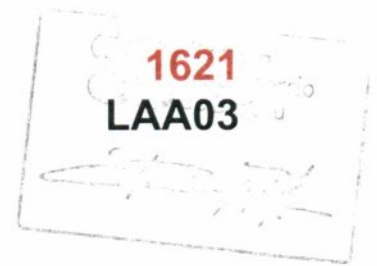
Descripción	Valores
Número de cargos a proveer	9
Quórum en porcentaje	92,688%
Quórum en número de acciones	38.110.181.208 ⁵
Votos válidos	37.980.901.067
Cuociente	4,220,100,119

Plancha	Orden Elegibilidad	Nombre	Tipo de Elección
SI	1	Carlos Augusto Suárez Rojas	Elegido por cuociente
SI	2	Jorge Alberto Jaller Jaramillo	Elegido por cuociente
SI	3	José Camilo Manzur Jattin	Elegido por cuociente
SI	4	Ludmila del Carmen Vergara Rosales	Elegido por cuociente
SI	5	Betzy Patricia Martínez Zapatero	Elegido por cuociente
SI	6	Claudia Margarita Lafaurie Taboada	Elegido por cuociente
SI	7	César Eduardo Loza Arenas	Elegido por cuociente
SI	8	Ricardo Rodríguez Yee	Elegido por cuociente
SI	9	Luis Felipe Henao Cardona	Elegido por residuo

En consecuencia, resultaron elegidas como integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. para lo que resta del periodo institucional 2025-2029 las siguientes personas:

- Carlos Augusto Suárez Rojas.
- Jorge Alberto Jaller Jaramillo.
- José Camilo Manzur Jattin.
- Ludmila del Carmen Vergara Rosales.
- Betzy Patricia Martínez Zapatero.
- Claudia Margarita Lafaurie Taboada.

⁵ Cifra certificada



- César Eduardo Loza Arenas.
- Ricardo Rodríguez Yee.
- Luis Felipe Henao Cardona.

Posteriormente, la secretaria indicó que en la medida en que ya había agotado el temario previsto en la convocatoria, les preguntaba a los accionistas si, de conformidad con el artículo 425 del Código de Comercio, en este momento la Asamblea aprobaba considerar la inclusión de puntos adicionales en el orden del día de la reunión. Señaló también que sólo si la propuesta de ampliar el orden del día era aprobada, se preguntaría a los accionistas si tienen proposiciones específicas para que la Asamblea vote sobre su inclusión o no. Indicó que, si la Asamblea rechazaba la propuesta de ampliar el orden del día, no habría lugar a recibir proposiciones sobre puntos nuevos específicos, pues ya la asamblea habría decidido mantener el orden del día inalterado.

La secretaria solicitó adelantar la votación de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de la Asamblea y previamente explicado a los accionistas.

Abierta la votación, el Presidente de la Asamblea precisó que la elección de la Junta Directiva ya había sido votada y que en ese momento se consideraba únicamente la posibilidad de ampliar el orden del día, y le concedió el uso de la palabra al accionista Carlos González Vargas, quien, previa verificación de que el apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encontraba presente y de que el anterior Presidente de la Junta Directiva no asistía a la reunión, manifestó que retiraba su solicitud inicial de inclusión de un punto adicional al orden del día, cuyo objeto consistía en que quien había ejercido la Presidencia de la Junta Directiva anterior rindiera un informe breve sobre las circunstancias que han sido divulgadas por medios de comunicación, relacionadas con el Presidente encargado que había dejado el cargo y otros funcionarios que se habían retirado de la Compañía, así como sobre las actuaciones y proyecciones de la Junta Directiva frente a dichas situaciones. Señaló que tomaba dicha decisión en consideración a que dicha persona no se encontraba presente en la reunión.

Surtido el proceso de votación, la secretaria informó que la Asamblea no aprobó la inclusión de puntos adicionales en el orden del día de la reunión, al no alcanzarse la mayoría exigida por el artículo 425 del Código de Comercio. Los resultados de la votación se detallan a continuación:

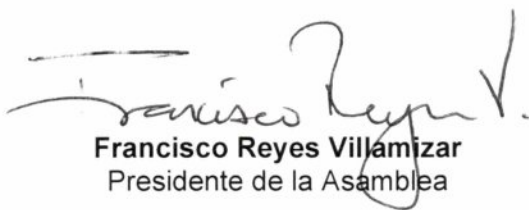
Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	286.106	0,00075073%
No	36.524.761.177	95,83990827%
Voto en Blanco	200	0,00000052%
Abstención	1.585.132.125	4,15934047%
Total escrutinio para esta votación	38.110.179.608	100%

La Comisión de Elecciones y Escrutinios dejó constancia escrita de que vigiló el proceso de votación y escrutinio de los puntos del orden del día sometidos a votación y lo encontró ajustado a la ley y a las normas internas de la Compañía. La certificación suscrita por sus integrantes se anexa a la presente acta.

Posteriormente, la secretaria dio lectura a los resultados exactos de las votaciones correspondientes a cada uno de los puntos del orden del día, los cuales se incorporan como anexo de la presente acta.

Entregados los resultados detallados de las votaciones por parte de la secretaria de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea agradeció a los accionistas y a todas las personas que asistieron o siguieron la transmisión en vivo a través de la página web la reunión e indicó que, una vez agotado formalmente el orden del día, declaraba levantada la sesión siendo la una y cincuenta y cinco de la tarde (1:55 p.m.) del quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

En constancia de aprobación del Acta, firman:



Francisco Reyes Villamizar
Presidente de la Asamblea



Cristina Toro Restrepo
Secretaria de la Asamblea

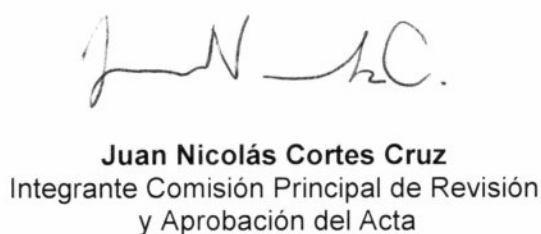
Los abajo suscritos, integrantes de la Comisión Principal de Revisión y Aprobación del Acta, designada por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, hacemos constar que hemos revisado el texto del Acta No. 051 correspondiente a la sesión extraordinaria del martes quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) e impartimos aprobación unánime por cuanto refleja fielmente lo tratado en la reunión.



Carlos Castellanos Araújo
Integrante Comisión Principal de Revisión
y Aprobación del Acta



Edgar Calle Aguilar
Integrante Comisión Principal de Revisión
y Aprobación del Acta



Juan Nicolás Cortes Cruz
Integrante Comisión Principal de Revisión
y Aprobación del Acta